Tercera Época Tomo I 037 Ñ 26 de mayo 2022.

Mesa Directiva

Dip. Adriana Hernández Iñiguez

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Vicepresidencia

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal Primera Secretaría

Dip. Erendira Isauro Hernández

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona Garcia

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fidel Calderón Torreblanca

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Dip. Oscar Escobar Ledesma

Dip. Víctor Manuel Manríquez González Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Dip. Luz María García García

Dip. Adriana Hernández Iñiguez Integrante

Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Merari Olvera Diego

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

γ Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos EDITORIALES. Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martinez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL Estado Libre y Soberano de MICHOACÁN DE OCAMPO

Septuagésima Quinta Legislatura

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

CARÁCTER INICIATIVA CON DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO **DEDECRETOPORELQUESEREFORMAN** Y ADICIONAN DIVERSOS DECRETOS LEGISLATIVOS, PRESENTADA POR LA Comisión de Cultura y Artes.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez, Presidenta de la Mesa Directiva Del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo. Presente.

Las que suscriben, Andrea Villanueva Cano, María de la Luz Núñez Ramos y María Fernanda Álvarez Mendoza, diputadas integrantes de la Comisión de Cultura y Artes de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad por lo establecido en los artículos 36 fracción II, 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como 8° fracción II, 64 fracción V, 234, 235, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar ante esta Soberanía *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversos decretos legislativos*, en base a la siguiente

Exposición de Motivos

Que la Comisión de Cultura y Artes dentro de sus atribuciones le compete conocer y dictaminar, sobre los asuntos concernientes a la rendición de honores en vida o a la memoria de personas que hayan prestado servicios de importancia a la Nación, al Estado de Michoacán o sus municipios o en su caso a la Federación.

El artículo 64 en su fracción V, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, permite a las comisiones de dictamen, presentar al pleno iniciativas con carácter de dictamen en los asuntos de su competencia, como lo es el caso de este órgano colegiado.

En este orden de ideas como antecedente, esta Soberanía en diversas legislaturas, se dieron a la tarea de brindar y hacer el reconocimiento concediendo honores a significativas personalidades e instituciones, por haber brindado distinguidos trabajos o tareas significativas, mismas que dejaron huella trascendental y significativa para la sociedad en nuestro Estado y en favor de la Nación.

Es por ello, que se pretende con este proyecto, continuar con dichas distinciones sin demeritar ninguno de ellos, más sin embargo, con la finalidad de reducir manera significativa los gastos de este H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y en apego a la austeridad que ha caracterizado a esta Septuagésima Quinta Legislatura, y cumpliendo

con la nueva normalidad derivada de la crisis que a nivel mundial prevalece por causa de la pandemia en relación al virus SARS-COV-2 (COVID-19), así como sus diversos derivados o mutaciones que se han desarrollado, a través de este último año, y que ha causado estragos enormes tanto a nivel internacional, en el País y en nuestro Estado, creemos necesario realizar algunas modificaciones a los decretos en mención, para que algunos de ellos se sigan llevando a cabo mediante actos cívicos con la finalidad de que la concurrencia a dichos eventos sea aminorada, y así cumplir con los diversos protocolos de salud emitidos por las autoridades sanitarias.

Un acto cívico es una ceremonia oficial donde varias personas se reúnen, con el propósito de conmemorar, celebrar y recordar un acontecimiento o un hecho histórico, o una fecha nacional importante, en el que también se rinde honores a los símbolos patrios, como la bandera o el himno nacional.

Es importante señalar que en dichos actos cívicos se reconoce el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia promoviendo la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Cabe destacar los reconocimientos que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo ha honrado, "Melchor Ocampo Tapia, La Suprema Junta Nacional Americana, la conmemoración de la Sanción del Decreto para la Libertad de la América Mexicana, La Mujer Michoacana, a efecto de conmemorar el día internacional de la Mujer, Alfonso García Robles diplomático michoacano, destacado promotor de la cultura de la paz, y la Medalla Michoacán al Mérito Docente, también para reconocer los trabajos de las personas instituciones que se han distinguido en el ámbito educacional".

Por lo que ve al Decreto mediante el cual se realiza Sesión Solemne en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán con la finalidad de conmemorar la Instalación de la Suprema Junta Nacional Americana, creemos que en reconocimiento a tan memorable fecha y acontecimiento se lleve a cabo los días 15 de julio de cada año, asimismo, aunado a la celebración de la mencionada Sesión Solemne, también de nueva cuenta sea entregada la Condecoración "Suprema Junta Nacional Americana", a la persona, personas, institución o instituciones del propio municipio, del Estado o del País, que así lo amerite por haber prestado servicios, contribuciones o tener destacada trayectoria en favor de la sociedad.

Más, sin embargo, creemos conveniente para esta Legislatura que algunos reconocimientos que se han venido otorgando como lo son: "Alfonso García Robles" y "la Medalla Michoacán al Mérito Docente", sean conmemorados en lo sucesivo como actos cívicos, así como el "Día del Aniversario de la Batalla del Fuerte de Cóporo de 1815". aprobada recientemente por esta Comisión de Cultura y Artes y que se celebrará en el municipio de Jungapeo, Mich., el día 4 de marzo, sin demeritar su gran importancia.

Por lo anteriormente expuesto, las diputadas integrantes de la Comisión de Cultura y Artes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción V, 234, 235, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar ante esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de

DECRETO

Primero. Se reforma el Artículo Quinto del Decreto Legislativo Número 552, por el que se instituye la "Medalla Michoacán al Mérito Docente", aprobado por la Septuagésima Cuarta Legislatura, para quedar como sigue:

Artículo 1° al artículo 4°. ...

Artículo 5°. La "Medalla Michoacán al Mérito Docente" será entregada por el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Educación y el Presidente de la Mesa Directiva, en Acto Cívico, previo al 15 de Mayo de cada año, dentro de las instalaciones del Palacio del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se reforma el artículo 14 del Reglamento para Otorgar la Medalla Michoacán al Mérito Docente, para quedar como sigue:

Artículo 14. El reconocimiento Medalla Michoacán al Mérito Docente será otorgado por el Presidente de la Mesa Directiva y la Comisión de Educación, con motivo de la celebración del Día del Maestro, en un acto cívico, previo al 15 de mayo de cada año, dentro de las instalaciones del Palacio del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Se reforma el Artículo Segundo del Decreto Legislativo Número 578, por el que se declara el día 20 de marzo de cada año, como "Día Estatal por la Paz" y se instituye el Reconocimiento "Alfonso"

García Robles", aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura, para quedar como sigue:

Artículo Primero. ...

Artículo Segundo. El Reconocimiento "Alfonso García Robles" será entregado el día 20 de marzo de cada año por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en un Acto Cívico dentro de las instalaciones del Palacio del Poder Legislativo del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Tercero al Artículo Sexto. ...

Cuarto. Se reforman los artículos Primero y Segundo; y se adicionan los artículos Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden, todos del Decreto Legislativo Número 03, aprobado por la Septuagésima Segunda Legislatura y publicado el día 13 de julio del 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo celebrará Sesión Solemne en la Ciudad de Zitácuaro Michoacán, el día 19 de Agosto de cada año, para quedar como sigue:

Artículo Primero. Se instituye el día 15 del mes de julio de cada año para conmemorar la instalación de la Suprema Junta Nacional Americana en fecha 19 de agosto de 1814, y reconocer la participación de sus integrantes: Don Ignacio López Rayón, Presidente; Don José María Liceaga, Don José Sixto Verduzco, Vocales; y Don Remigio de Yarza, Secretario.

Artículo Segundo. Se deberá izar, a toda asta, la Bandera Nacional en los edificios públicos y celebrar actos cívicos en todas las instituciones escolares del Estado de Michoacán, el día 19 de agosto de cada año, para que difundan la importancia de la Suprema Junta Nacional Americana.

Artículo Tercero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, celebrará Sesión Solemne en la Ciudad de Zitácuaro, Michoacán, el día 15 de julio de cada año, misma en la que será entregada la Condecoración "Suprema Junta Nacional Americana", por el Presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a la que asistirá el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo Cuarto. La Condecoración consistirá en una medalla que se entregará a la ciudadana o ciudadano, organización civil, organismo no gubernamental, institución pública o privada que se haya distinguido por su aportación al régimen constitucional de la República Mexicana o al Estado de Michoacán, honrando con su trayectoria los valores de justicia social, fraternidad, libertad y fortaleciendo los derechos fundamentales del hombre en su formación cultural, social, científico, artístico o deportivo.

Artículo Quinto. La Condecoración consistirá en una medalla circular de plata, bañada en oro, de 18 quilates, de aproximadamente 5 centímetros de diámetro y 5 milímetros de espesor, en cuyo anverso estará grabada la leyenda: Condecoración Suprema Junta Nacional Americana, el día, mes y el año en que se expidió y el nombre de quien haya de recibirla; en el reverso contendrá el Escudo del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y la leyenda: Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. La medalla penderá de un listón de 4 centímetros de ancho con los colores de la Bandera Nacional.

Artículo Sexto. La Junta de Coordinación Política, durante el mes de junio de cada año, presentará al Pleno la Propuesta de Acuerdo que contenga la convocatoria pública, dirigida a la sociedad en general, para recibir propuestas de ciudadanos que por su destacada trayectoria cívica, puedan hacerse acreedores a la Condecoración Suprema Junta Nacional Americana, con motivo de la celebración de la Sesión Solemne, a efecto de que una vez analizadas las propuestas, la Junta de Coordinación Política presente al Pleno la Propuesta de Acuerdo de quién habrá de designarse recipiendario de dicha Condecoración.

Artículo Séptimo. Previo a la entrega de la Condecoración Suprema Junta Nacional Americana, se concederá el uso de la palabra a una diputada o diputado, quién dará un mensaje a nombre de la Legislatura, posteriormente el Presidente del Congreso del Estado hará la entrega de la Condecoración y concederá el uso de la palabra al ciudadano, ciudadana o en su caso al representante de la institución que se haya hecho acreedor de la misma.

Artículo Sexto. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, determinará el lugar que deberá de ser habilitado como Recinto Oficial y la hora para realizar la Sesión Solemne.

Artículo Séptimo. La Presidencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se coordinará con el Honorable Ayuntamiento de Zitácuaro, Michoacán, para la celebración de la Sesión Solemne.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Michoacán de Ocampo.

Segundo. Se abroga el Decreto Legislativo Número 172, aprobado por la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. Comuníquese el presente Decreto al Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado y al Presidente del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zitácuaro, Michoacán, para su conocimiento y efectos conducentes.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

MORELIA, MICHOACÁN DE Ocampo, a los 20 veinte días del mes de abril de 2022, dos mil veintidós

Atentamente

Comisión de Cultura y Artes: Dip. Andrea Villanueva Cano, Presidenta; Dip. María de la Luz Núñez Ramos, Integrante; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, Integrante.







